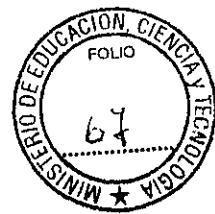




2004 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° ..... 245



BUENOS AIRES, 18 MAR 2004

VISTO el expediente N° 70680/30/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el POSTTÍTULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y para el título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 353/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior, en su artículo 19, prevé la formación a nivel de "Postítulo", entendiéndose a éste como formación superior en el área de que se trate y/o actualización de nuevos conocimientos y competencias.

Que el presente proyecto de POSTTÍTULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL ofrecido por la Universidad responde a la necesidad de brindar formación superior de carácter instrumental en el área de la Comunicación Audiovisual.

Que la normativa no prevé la consideración de acciones profesionales para los postítulos, dado que los mismos tienden a la capacitación y/o profundización de temáticas relativas a la formación previa con la que se cuenta, manteniendo la habilitación profesional que se obtuvo con el título de base.

Que en lo referido al título de grado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen

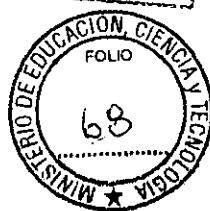
Soy,  
F. Vazquez



1994 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 245



competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

245

RESOLUCION N°.....



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N°24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y al título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

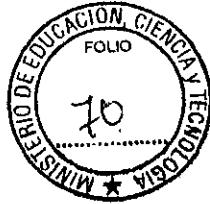
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores del título de LICENCIADO EN COMUNICACION AUDIOVISUAL -CICLO DE LICENCIATURA-, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL -CICLO DE LICENCIATURA-, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de

*[Handwritten signatures]*



1984 - Año de la Antártida Argentina



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sd.  
MAY  
T

RESOLUCION N°.....**245**.....

LIC. DANIEL F. CHARRIS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° ..... 245



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN COMUNICACIÓN  
AUDIOVISUAL -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ROSARIO.**

- ❖ Diseñar y producir materiales audiovisuales en distintos soportes tecnológicos.
- ❖ Conducir equipos interdisciplinarios de realización y producción audiovisual.
- ❖ Analizar, elaborar, interpretar y evaluar mensajes y discursos en los medios de comunicación audiovisuales y multimediales.
- ❖ Desempeñarse con solvencia teórico práctica y con actitud crítica en la gestión de medios de comunicación audiovisuales.
- ❖ Investigar sobre el campo de la Comunicación Audiovisual en la búsqueda de la actualización permanente y la producción de conocimientos.

*Se  
Sp M  
Z*



RESOLUCION N° ..... 245



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.**

**POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Egresados de Institutos terciarios, no universitarios, oficiales y privados reconocidos por el entonces Ministerio de Cultura y Educación, que posean título terciario en Realización Audiovisual o denominación similar que contemple la formación técnica básica en las áreas de las Artes Audiovisuales. El plan de estudios aprobado debe tener una duración mínima de tres (3) años y 1.800 horas.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNACION	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	---------------------	----------------

**PRIMER CUATRIMESTRE**

1.1.1	Teoría de la Comunicación Audiovisual	60	---
1.2.1	Metodología de la Investigación Social	60	---
1.3.1	Redacción Audiovisual	40	---
1.4.1	Laboratorio de Producción Multimedia I	40	---

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

1.5.2	Comunicación y Sociedad	60	---
1.6.2	Semiótica Audiovisual	60	1.1.1
1.7.2	Narrativa Audiovisual	40	1.3.1
1.8.2	Laboratorio de Producción Multimedia II	40	1.4.1

**TERCER CUATRIMESTRE**

1.9.3	Análisis del Discurso Audiovisual	60	1.6.2
1.10.3	Gestión de Medios Audiovisuales	60	---
1.11.3	Laboratorio de Producción Multimedia III	40	1.8.2

**CARGA HORARIA TOTAL: 560 Horas.**

*Sr.  
H. M.*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 245



**TÍTULO: LICENCIADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL -CICLO DE LICENCIATURA-.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Haber obtenido el certificado de Postítulo de Formación Universitaria en Comunicación Visual.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNACION	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	---------------------	----------------

**CUARTO CUATRIMESTRE**

2.12.4	Laboratorio de Experimentación y Realización Audiovisual	80	1.1.1 a 1.11.3
2.13.4	Seminario de Investigación Audiovisual	40	1.1.1 a 1.11.3
2.14.4	Legislación y Políticas Audiovisuales	60	1.1.1. a 1.11.3
2.15.4	Taller de Integración	60	1.1.1 a 1.11.3
2.16.4	Trabajo Final	--	1.1.1 a 2.15.4

**CARGA HORARIA TOTAL: 240 Horas.**

*Su  
F  
M  
J*